Proceso: Gestión Contractual
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Versión: 2
CT.FT.03

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Enero 2022
DEPENDENCIA: *Subdirección de Desarrollo*
S**OLICITANTE**: *JOSÉ EBERT BONILLA OLAYA*

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, "*para que concurran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos.(…)".*

El 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** con el objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

El artículo 4 de los Estatutos de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar las siguientes actividades:

"(…)
b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.
c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.
d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.
e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades

más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública.
(…)"

Para el desarrollo de las citadas actividades la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, cuenta con la Subdirección de Desarrollo la cual, a través de la transformación digital, aporta al fortalecimiento de las entidades públicas, implementando proyectos de ciencia, tecnología e innovación aplicada que ofrecen soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de su objeto social, la Agencia Nacional Digital suscribió el Contrato Interadministrativo No. CCE-064-4C-2022 para "Desarrollar e implementar técnicamente el sistema de información para desmaterialización de la estampilla electrónica, componente tecnológico que permitirá a la ANCP-CCE, dar cumplimento a las disposiciones del artículo 13 de la Ley 2052 de 2020, asegurando el acompañamiento técnico del despliegue en ambiente de producción parte de la AND".

Que en vigencias anteriores se suscribió con Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE el contrato No. CCE-232-4C-2020 del 6 de octubre de 2020, cuyo objeto fue "Prestar los servicios para el desarrollo de la fase de análisis preliminar y fase de visión de solución, con el objetivo de establecer el ciclo de arquitectura para que la ANCPCEE logre diseñar, construir e implementar una plataforma electrónica de compra pública, que este alineada y cumpla con los objetivos estratégicos del sistema de compra pública" Como resultado de dicho contrato, el desarrollo del proyecto se estimó en dos fases, de acuerdo con lo anterior, mediante contrato Interadministrativo No. CCE-207-4C-2021, inició el desarrollo de la primera fase de la metodología y el diseño del componente de estampilla electrónica para la plataforma electrónica de compra pública, el cual se cumplió a satisfacción.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la planeación realizada por la misma entidad, es necesario dar continuidad al desarrollo del proyecto y requiere contratar la fase 2 y culminación del proyecto, el cual se estima estará finalizando a más tardar el segundo semestre de 2022, momento para el cual la solución de estampilla electrónica deberá estar implementada y en ambiente de producción, razón por la cual, se suscribió el convenio en mención.

Para la adecuada ejecución del proyecto Desmaterialización de Estampilla Electronica Fase II, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital requiere contratar los servicios profesionales de Ingeniero Desarrollador Back - Senior, para que apoye a la Subdirección de Desarrollo.

Que de acuerdo con el mencionado artículo del Decreto 1068 de 2015, "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación

del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 y, con base en la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera, se deja constancia que no existe personal de planta que pueda atender la labor a contratar, porque cuando aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente para el desarrollo de las actividades asociadas a este contrato, de tal manera que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de estas, con un profesional que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Para satisfacer la necesidad planteada se hace necesario contratar los servicios de un profesional en el área de tecnología y que al mismo tiempo permita a **la AGENCIA NACIONAL DIGITAL** cumplir con los siguientes objetivos:

b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.
c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.
d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para satisfacer la necesidad planteada se hace necesario contratar los servicios de un equipo de ingenieros de desarrollo de software para apoyar las actividades correspondientes al ciclo de vida del desarrollo de software, con especial responsabilidad en la etapa de implementación, específicamente para la construcción de servicios backend con una arquitectura de microservicios generando entregas de manera iterativa, que se ejecutan de manera paralela y demandan actividades repetitivas que se suplen de manera más eficiente a través de la distribución de las mismas en varios profesionales. De esta manera, en el marco de la oferta presentada en la que se contempla el desarrollo de una solución compuesta por 15 módulos, se ha estimado un equipo 5 desarrolladores backend para avanzar en el desarrollo de componentes de microservicio en paralelo y dar respuesta al alcance ofertado.

Lo anterior teniendo en cuenta que la AND y COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, aúnan esfuerzos para ejecutar el proyecto Estampilla Desmaterializada - Fase II

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**
2.1	**OBJETO:** Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales, para realizar el diseño de componentes de bajo nivel, así como el

	desarrollo y pruebas de software que cumplan con los lineamientos técnicos de la organización.
2.2	**REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA:** **Formación Académica:** • **Pregrado:** Profesional en ingeniería de sistemas o afines al objeto. • **Posgrado:** Especialización en áreas afines al objeto o 24 meses de experiencia adicional a la requerida. • **Experiencia General:** Superior a 11 meses de experiencia.
2.3.	**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas que desarrollará para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Desarrollar el software de componentes funcionales y transversales dentro del proyecto asignado cumpliendo con estándares de código limpio y buenas prácticas. 2. Generar pruebas unitarias de integración y funcionales automatizadas que permitan garantizar la calidad en el software a desarrollar. 3. Acompañar a desarrolladores junior en la toma de decisiones y aplicación de buenas prácticas de desarrollo de software. 4. Articular sus actividades con el trabajo en equipo para lograr el cumplimiento de los resultados establecidos en el contrato 5. Asegurar que los componentes de desarrollo cumplan con los requerimientos, historias de usuario y criterios de aceptacióndefinidos en la etapa de análisis del proyecto a desarrollar. 6. Velar por el uso de buenas prácticas, estándares en el código y estructura del proyecto que se hayan definido y documentado al inicio del proyecto 7. Realizar revisiones de código al código base de la solución 8. Actualizar de manera permanente las herramientas de gestión del ciclo de vida del desarrollo de software de acuerdo con las actividades realizadas para el levantamiento de requerimientos y aseguramiento de calidad, historias de usuario y documentación relacionada. 9. Realizar la entrega oportuna de la solución e informes solicitados por la Subdirección de Desarrollo.

	10. Participar en las reuniones interinstitucionales e institucionales relativas a temas derivados del objeto del contrato, así como las fijadas por la Agencia Nacional Digital. 11. Las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.
2.4.	**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
2.5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 30 de junio de 2022
2.6.	**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL M/CTE ($38.475.000),** incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del mismo.
2.7.	**AMPARO PRESUPUESTAL:** La presente contratación será amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido y asignado por la Subdirección Administrativa y Financiera.
2.8.	**FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Se realizaran seis (6) pagos con corte al último día de cada mes, hasta por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS M/CTE ($ 6.412.500),** contra entrega del informe de actividades y sus soportes correspondientes al periodo a pagar.
2.9.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se desarrollará en la Ciudad de Bogotá, D.C.
2.10.	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo y en el estudio previo. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten la ejecución del presente contrato. 3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Hacer entrega clasificada y ordenada al supervisor de su contrato, de la documentación física y digital generada durante la ejecución del mismo y al momento de finalizar el contrato.

	5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. Ejecutar las actividades y entregar los productos pactados en el contrato dentro de los tiempos y con la calidad funcional requerida por el proyecto (en caso en que aplique), como requisito indispensable para obtener el pago de los honorarios. 9. Previo a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar un informe final que detalle el avance de la ejecución de sus actividades y productos, el cual deberá ser presentado para aval, en las condiciones señaladas por el supervisor contractual, de conformidad con los parámetros fijados para tal fin por la AGENCIA. 10. Las demás actividades que sean delegadas por el supervisor contractual en el marco del objeto contratado. 11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
2.11.	**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Desarrollo.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**
Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2 Numeral 4 Literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*" Para lo anterior, el mismo artículo define como servicios profesionales y de apoyo a la gestión *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*	
4.	**SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta la resolución de honorarios establecida para tal fin por la Agencia Nacional Digital.	
5.	**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**
Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.	
6.	**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**
La tabla de riesgos se presenta como anexo al presente documento.	
7.	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.**

El Contratista deberá constituir a favor de **LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL** una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, NIT. 901.144.049-7, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista deberá constituir la Garantía de Calidad del Servicio a favor de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, NIT. 901.144.049-7, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a los perjuicios derivados de los daños ocasionados por parte del contratista que provienen de la mala calidad del servicio prestado.

Para garantía será constituida por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y hasta por seis (6) meses más. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

PARÁGRAFO 1º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

8.	CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD

Durante el término de ejecución del contrato el contratista no podrá prestar sus servicios profesionales a terceros, en proyectos o entidades, en las cuales se ejecuten actividades que se relacionen directa o indirectamente con el presente contrato; cualquiera sea su naturaleza, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio sin autorización expresa escrita de éste.

9.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN.

Para determinar si a esta contratación le aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL analizó la información suministrada por el Ministerio de Comercio Exterior, que señala:

"*Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente:*

A. *El primer punto es identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los diferentes capítulos de compras públicas de cada acuerdo. Aunque cada Acuerdo Comercial tiene su propio listado de entidades, en general Colombia ha realizado compromisos similares en todos estos y por ello las diferencias no son significativas. Así, a manera de ejemplo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está cubierto por todos los Acuerdos, salvo el de Triángulo Norte en relación con Honduras"*.
B. *Una vez la entidad determina que sí está cubierta por alguno de los Acuerdos, debe verificar si el proceso de contratación que desea adelantar se encuentra igualmente cubierto o por el contrario ha sido excluido de alguno de ellos.*

A continuación, se describen las contrataciones no cubiertas:
Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa".

JOSE EBERT BONILLA OLAYA
Firmado digitalmente por JOSE EBERT BONILLA OLAYA
Fecha: 2022.01.07 13:02:04 -05'00'

JOSÉ EBERT BONILLA OLAYA
Subdirector de Desarrollo